



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00324

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CONTRATO DE PRESTAMO DE USO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, y el Secretario de Ambiente, Ing. Edgardo Fabián Seguro, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, la **Asociación Civil DIGNIDAD y VIDA SANA**, con domicilio en Av Circunvalación Oeste altura barrio Las Lomas (Complejo Ambiental), de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Ricardo Alberto Ruiz Díaz, su Secretaria, María Ester Leguizamón, y su Tesorera, María Celeste Ortega, en adelante la "ASOCIACIÓN".

Ruiz Díaz

Leguizamón

Ortega María Celeste

EXPONEN

Que la MUNICIPALIDAD manifiesta el propósito de mejorar la calidad ambiental de la ciudad, implementando medidas técnicas que prolonguen la vida útil del relleno sanitario.

Que, paralelamente, se entiende conveniente optimizar el proceso de recuperación de materiales reciclables, dando valor a los residuos sólidos urbanos como recurso económico, con seguridad ambiental e integración social.

Que la ASOCIACION expresa estar capacitada para asumir los trabajos de rescate de materiales recuperables y/o reciclables en el Complejo Ambiental de la Ciudad de Santa Fe, y la MUNICIPALIDAD estima oportuno que así sea.

Que la Planta de Separación del Complejo Ambiental es propiedad de la MUNICIPALIDAD, y opera bajo la responsabilidad de la Dirección de Complejo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente.

Que la Planta de Separación de la MUNICIPALIDAD, forma parte integral del programa de recuperación de materiales y de promoción ambiental para la concientización ciudadana.

Que la MUNICIPALIDAD cuenta con personal capacitado, perteneciente a la Dirección de Complejo Ambiental dependientes de la Secretaría de Ambiente, para la asistencia de dicha planta.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en formalizar el presente convenio, en base a las cláusulas que a continuación se detallan y, supletoriamente a la normativa vigente en la materia.

CLAUSULAS

PRIMERA- Objeto. La MUNICIPALIDAD cede en préstamo de uso a la ASOCIACION, y esta acepta de conformidad, el equipamiento de la "Planta de Selección y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos" del Complejo Ambiental de Santa Fe, en el estado en que este se encuentra, para que la misma realice los trabajos de rescate de materiales recuperables y/o reciclables.

SEGUNDA- Detalle de los bienes cedidos en préstamo de uso: Las instalaciones cedidas se encuentran dentro del Predio del Complejo Ambiental de la Ciudad de Santa Fe, en una parcela, de aproximadamente 7.600m², contiene obras civiles y electromecánicas para la separación de materiales que se detallan a continuación:

- a) Equipamiento electromecánico para la Planta de clasificación, consiste en:
- Tablero eléctrico con gabinete normalizado que integra los circuitos de potencia y comando, ubicado en la cabecera de la cinta de clasificación; Estado: Regular
 - Pinza alimentadora de carga móvil, articulada a carro y puente grúa.; Estado: Regular
 - Plataformas volcadoras de chapa de acero (cantidad: 2) Ancho: 3.5m Largo 5M.; Estado: Bueno.
 - Tolva metálica de recepción acoplada a la estructura del elevador. Capacidad 12m³; Estado: Bueno.
 - Cinta transportadora de elevación. Longitud aproximadamente: 11 metros. Ancho de banda: 800 mm; Estado: Regular
 - Equipo desgarrador de bolsas; Estado: Regular
 - Zaranda de separación de finos. Longitud 2m Estado: Regular
 - Cinta transportadora de clasificación. Longitud 25 m. Ancho de banda: 100mm; Estado: Bueno
 - Estructura elevada para soporte de Cinta de clasificación. Largo aproximado 32 m, ancho 3.5m, altura 2.8m. Con escalera y barandas; Estado: Regular
 - Conductos de descarga de materiales seleccionados. Cantidad: 26; Estado: Bueno
 - Cinta transportadora de derivación de material fino. Longitud aprox: 4m. Ancho de banda: 600mm; Estado: Regular
 - Cinta transportadora de derivación de vidrios. Longitud aprox: 4 m. Ancho de banda: 600mm; Estado: Regular



00324

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- RUIZ DIAZ
- Preparación
- del material
- Cinta transportadora reversible para derivación de material no seleccionado. Longitud aprox: 4 m ancho de banda: 600mm Estado: Regular.
 - Cinta de derivación de orgánicos con tolva conectora. Capacidad de tolva 1 m3. Cinta transportadora de longitud aprox: 4 m. Ancho de banda: 600mm. Estado: Regular
 - Sistema Separador de ferrosos. Longitud aproximada: 2m. Con banda de 800mm de ancho. Motor eléctrico trifásico y normalizado, y moto reductor sinfin-corona. Separación de ferrosos mediante imán permanente de 1x 0.6x 0.2m; Estado: Regular
 - Los equipos electromecánicos se entregan con motores eléctricos, normalizados, reductores, y todos los elementos mecánicos y eléctricos necesarios para su correcto funcionamiento: provistos de componentes de comando eléctrico y conexionado, integrados al tablero general de la instalación.
- b) Equipos complementarios:
- Enfardador Vertical 12075-30T (4 un)
2 en Estado Regular. Marca: ABECOM
2 Fuera de Funcionamiento Marca: ABECOM
 - Zorra Hidráulica manual Movimec (2Un)
1 Estado: Bueno. Marca: MOVIMEC
1 Fuera de funcionamiento. Marca MOVIMEC
- Todas las cintas transportadoras tienen cuna de deslizamiento en chapa de acero, banda transportadora con carcasa de poliéster y cobertura superior en PVC.
- c) El Edificio identificado como 2 en el plano que como anexo es parte integrante del presente, para administración y servicios. Construido en mampostería y cubierta de chapa ondulada. Con Locales para Oficina, vestuario, baños, cocina comedor y galerías.

TERCERA -Destino: La ASOCIACION deberá utilizar las instalaciones cedidas únicamente para el destino indicado en las disposiciones del presente, y en relación exclusiva a las actividades que la MUNICIPALIDAD le asigne, quedándole expresamente prohibido subarrendar, ceder o transferir a cualquier título los derechos emergentes de este convenio a persona o sociedad alguna, bajo apercibimiento de reparar los daños ocasionados, sin perjuicio de otras medidas que resulten aplicables conforme a derecho.

CUARTA- Bienes a cargo exclusivo de la Municipalidad: Alambrado olimpico, portón de acceso, playa hormigonada para el vuelco de los camiones recolectores, caminos, interiores y playas de

maniobra con estabilizado granular de escoria de alto horno, obras eléctricas para iluminación y fuerza motriz del terreno en cuestión;

- a) Galpón con estructura metálica y cerramientos de chapa galvanizada, de 20 x 45 metros, con piso de hormigón armado en toda su extensión. (Edificio 1)
- b) Locales Interiores en planta baja sector sur oeste Edificio 1, (individualizados en plano como L2 y L3),
- c) Baños (2) en planta baja sector oeste Edificio 1, (individualizados en plano como B1 y B2)
- d) Oficina en planta alta sector sur oeste del Edificio 1, (individualizado en plano como L1)
- e) Edificio 3 compuesto por sala SUM, Local 4 y Local 5

QUINTA- Duración y Recisión: El plazo de duración del presente contrato será de 3 (tres) años, con opción de prórroga a criterio y por el término que determine la MUNICIPALIDAD.

Las partes podrán en cualquier momento, y sin expresión de causa, rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no menor a sesenta (60) días.

SEXTA- Obligaciones de las partes:

De la ASOCIACION:

- 1) Mantener en óptimas condiciones de higiene y funcionamiento las instalaciones y el equipamiento cedido, absteniéndose de realizar cualquier acto, reparación o modificación que dañe o desvalore las instalaciones, así como su entorno inmediato.
- 2) Garantizar la prestación del servicio todos los días, sin excepción. En el supuesto de suspensión de las actividades por caso fortuito o fuerza mayor, la ASOCIACION deberá dar visto de inmediato a la MUNICIPALIDAD.
- 3) Suministrar los insumos que requieran para el normal y adecuado funcionamiento y utilización de las cosas, equipos y/o instalaciones de la Planta.
- 4) Participar de las capacitaciones que dicte la Dirección del Complejo Ambiental, inherentes a la mejora de las capacidades de clasificación y separación, así como las tendientes a mejorar las condiciones de higiene y Salud Laboral.

La violación de esta cláusula por parte de la ASOCIACION, habilita a la MUNICIPALIDAD a rescindir el convenio.

De la MUNICIPALIDAD:



00324

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- RUIZ DIAZ
- Legitimación
- Ante Maria Celeste
- 1) Garantizar a la ASOCIACION la provisión de la materia prima a procesarse en la Planta, a partir de los residuos domiciliarios recolectados en el ejido urbano de Santa Fe y área metropolitana.
 - 2) Hacerse cargo de todos los gastos que correspondan al consumo de energía eléctrica en la Planta.
 - 3) Hacerse cargo del mantenimiento preventivo y/o contingente de la Planta
 - 4) Velar por el correcto estado de todas las instalaciones de la planta por medio de la Dirección del Complejo Ambiental.
 - 5) Hacerse cargo del mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones bajo su responsabilidad

SEPTIMA- Prerrogativas: La MUNICIPALIDAD podrá, en todo momento, y sin necesidad de comunicación previa a la ASOCIACION, controlar e inspeccionar el estado y funcionamiento de las instalaciones y/o los equipos.

OCTAVA- Responsabilidades: La ASOCIACION libera a la MUNICIPALIDAD, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, como así también de los daños que se produzcan en bienes o personas y/o terceros dentro de las instalaciones.

La ASOCIACION, tiene la obligación de contratar un seguro adecuado para todo el personal que ingrese a realizar tareas en la Planta de Separación, siendo esto indispensable para su ingreso y permanencia en las instalaciones.

La MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Dirección del Complejo Ambiental, ejercerá el control operacional, ambiental y técnico de la actividad llevada adelante por la ASOCIACION, para el mejor cumplimiento de los fines que por este convenio se persigue.

NOVENA- Mantenimiento del equipamiento e infraestructura: La MUNICIPALIDAD asume la reparación del equipamiento y la infraestructura de la Planta, así como la del predio en el que se sitúan las mismas

La ASOCIACION, asume el mantenimiento de la infraestructura cedida, la limpieza y pintura del equipamiento cedido, no pudiendo introducir ninguna modificación ni en equipamiento ni infraestructura sin el consentimiento de la MUNICIPALIDAD.

DECIMA- Reglamentación Interno: La MUNICIPALIDAD dictara un Reglamento Interno de Funcionamiento para la Planta de Selección y Clasificación de Residuos, pudiendo recabarse la opinión de la ASOCIACION para su elaboración.

Dicho reglamento será de cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese a realizar tareas en la Planta de Separación.

DECIMA PRIMERA- Incumplimientos: En caso que la ASOCIACION no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este convenio, quedara constituido en mora en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y podrá requerir la MUNICIPALIDAD la inmediata restitución de las instalaciones, sin perjuicio de su derecho de accionar por daños y perjuicios.

DECIMA SEGUNDA -Notificaciones: El intercambio de comunicaciones entre la MUNICIPALIDAD, quien designa a tal efecto a la Dirección del Complejo Ambiental, y LA ASOCIACION, se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- a) ORDENES DE SERVICIO: Las emitirá la Dirección del Complejo Ambiental y las recibirá la persona que la ASOCIACION designe como responsable de la operación, debiendo en tal caso dejarse constancia de que el mismo se halla facultado para su recepción.
- b) ORDENES DE MANTENIMIENTO: Las emitirá la Dirección del Complejo Ambiental y las recibirá la ASOCIACION a través de la persona que designe como responsable de la operación, debiendo en tal caso dejarse constancia de que el mismo se halla facultado para su recepción.
- d) NOTAS DE PEDIDO: Las emitirá la ASOCIACION y las recibirá la Dirección del Complejo Ambiental
- f) ACTAS: Se labrarán y rubricarán en forma conjunta y se utilizarán para documentar hitos en la marcha del comodato.

Los documentos se emitirán por triplicado, numerados cronológicamente, conformando los denominados: Carpeta de Ordenes de Servicio, Carpeta de Ordenes de Mantenimiento, Carpeta de Pedidos y Carpeta de Actas, respectivamente.

Las Carpetas de Órdenes de Servicio, Ordenes de Mantenimiento y de Actas quedarán en poder de Dirección del Complejo Ambiental y la Carpeta de Pedidos en poder de la ASOCIACION.

Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la ASOCIACION, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

DECIMA TERCERA- Justificación: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes pactan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

DECIMA CUARTA -De forma: En cumplimiento del Art.18 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, forma parte integrante del presente contrato de la siguiente clausula: Cuando la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara



00324

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

RUIZ DIAZ

Sr. Ricardo Alberto Ruiz Díaz
Presidente Asoc. Civil Dignidad y Vida Sana

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Leguizamón

Sra. María Ester Leguizamón
Secretaria Asoc. Civil Dignidad y Vida Sana

Ing. Edgardo Fabián Seguro
Secretario de Ambiente

Ortega Maria Celeste

Sra. Marta Celeste Ortega
Tesorera Asoc. Civil Dignidad y Vida Sana



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

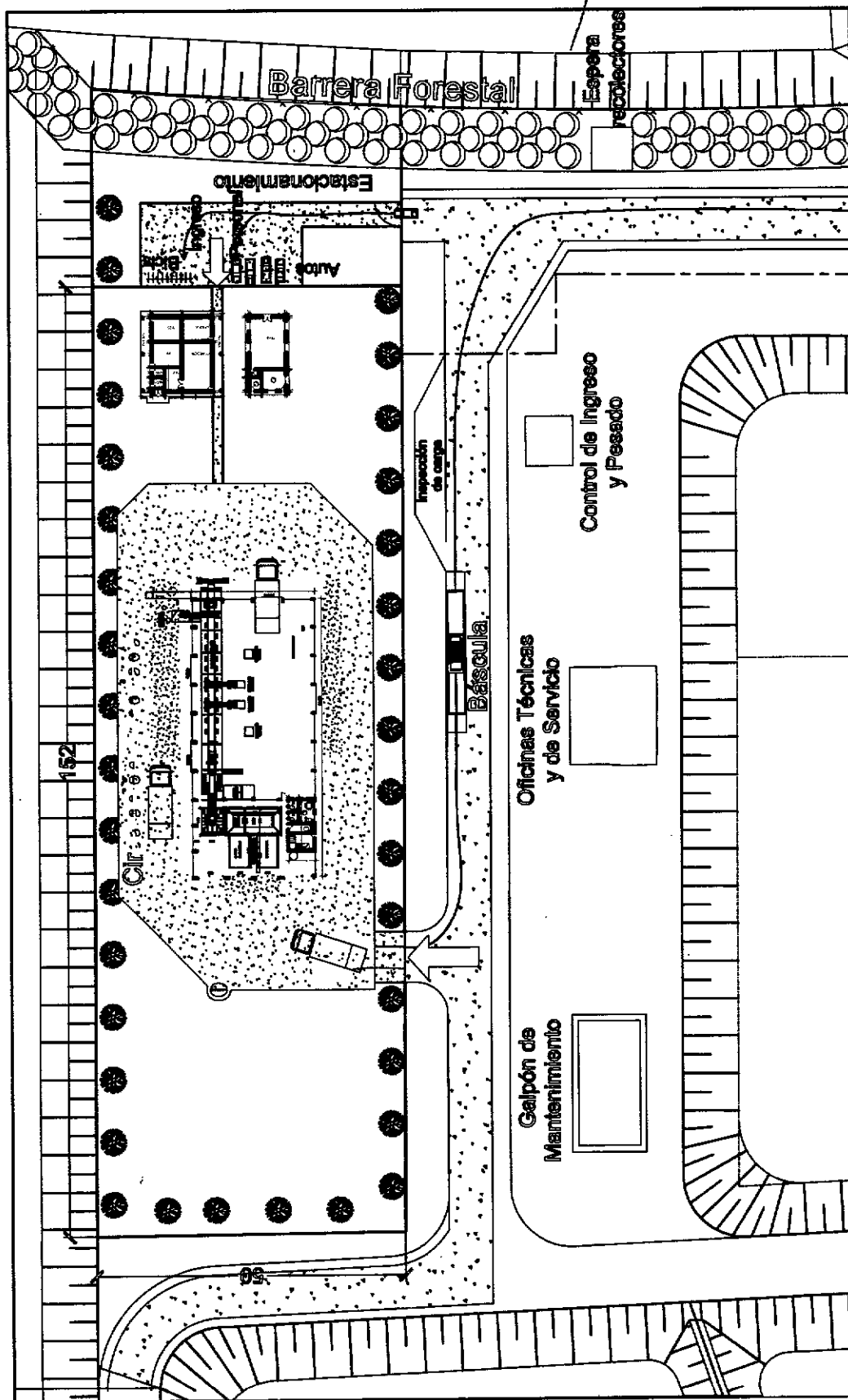
RUIZ DIAZ Leguizamón Ortega María Celeste

00324

ANEXO

ENTORNO PLANTA DE SEPARACIÓN COMPLEJO AMBIENTAL

ESCALA 1:100





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RUIZ DIAZ Leguizamo Integración con el celso

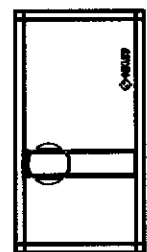
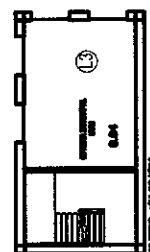
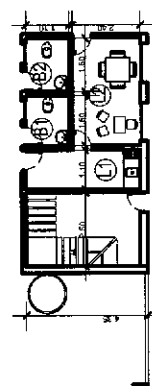
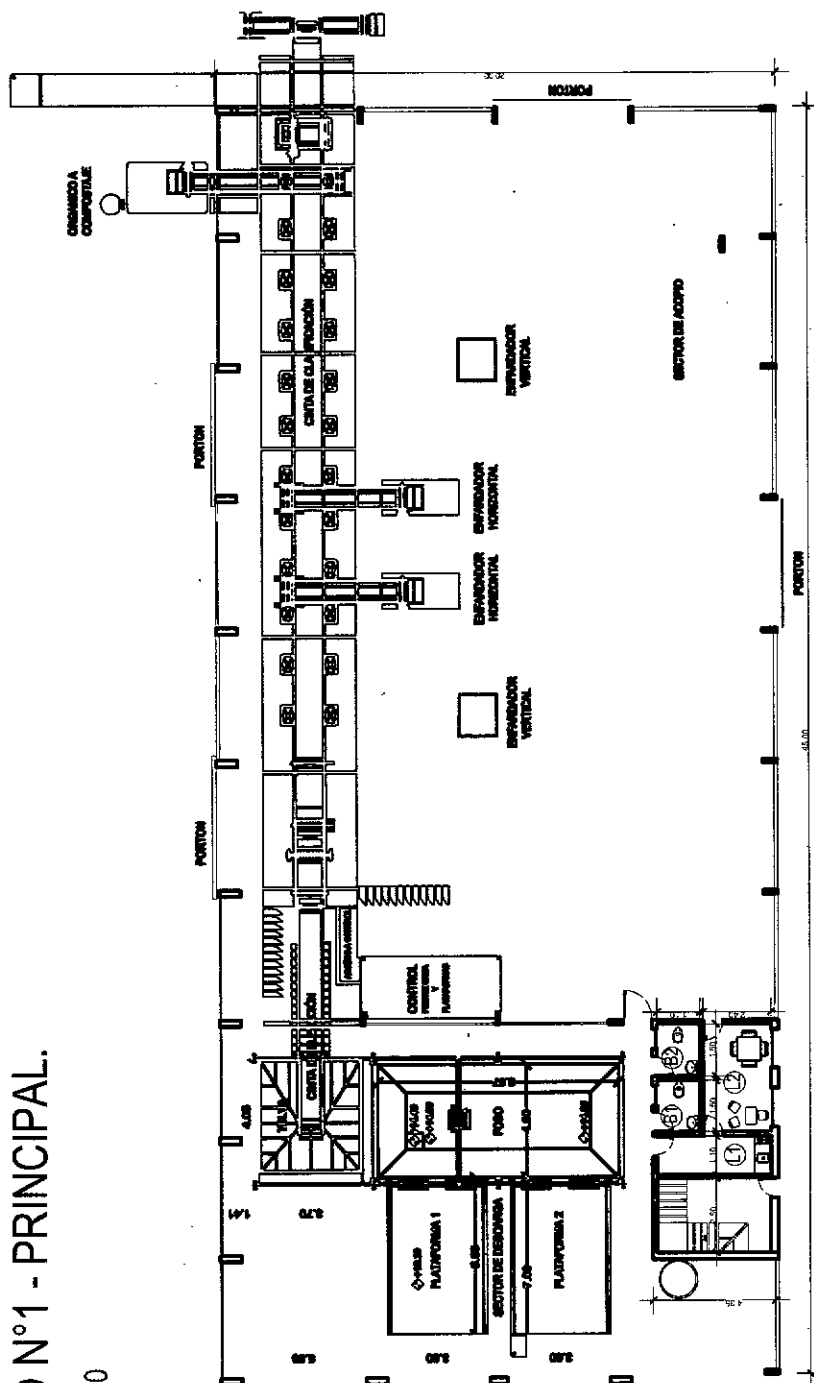
00324

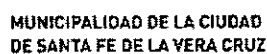
ANEXO

PREDIO PLANTA DE SEPARACIÓN COMPLEJO AMBIENTAL

EDIFICIO N°1 - PRINCIPAL.

ESCALA 1:100





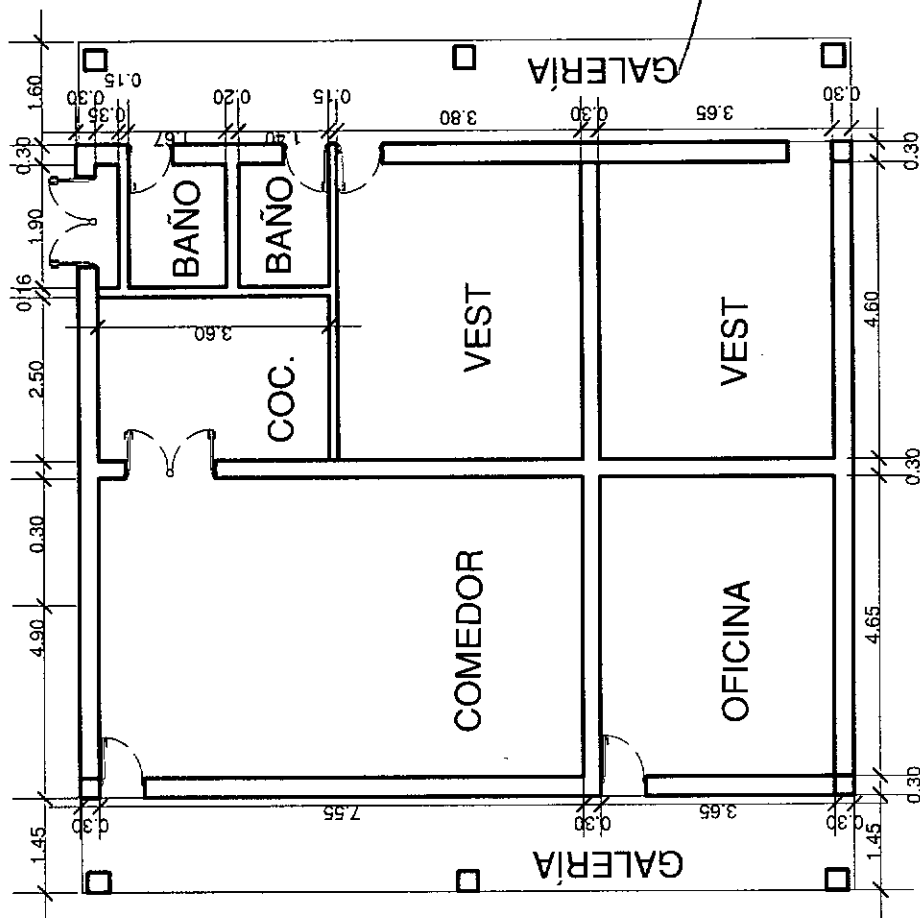
RUIZ DIAZ Leguizamón Ortega Marie Celeste

00324

**PREDIO PLANTA DE SEPARACIÓN COMPLEJO AMBIENTAL
EDIFICIOS COMPLEMENTARIOS.**

EDIFICIO N° 2

ESCALA 1:100



EDIFICIO N° 3

ESCALA 1:100

